



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Ejecutivo de Alimentos **No. 50001-31-10-001-2021-00407-00**

Demandante: Andrea Paola Cáceres Alonso

Demandado: Wilmer Jefferson Suárez Ordoñez

Téngase por notificado y en consecuencia por no contestada la demanda por el señor Wilmer Jefferson Suárez Ordoñez.

Lo anterior, toda vez que surtido el trámite procesal, el término para pagar la obligación o proponer excepciones de mérito transcurrió en silencio.

Así que, con base en el postulado 440 del Código General del Proceso, al reunirse los requisitos legales y no existir ninguna causal de nulidad, el juzgado resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Practicar la liquidación de crédito y de costas. Por concepto en agencias de derecho, se señala la suma de \$282.000 M.Cte.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 6 del 26 de enero de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ